

**ACTA NÚMERO 05
QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2024-2027
(EXTRAORDINARIA)
05 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Juárez, Nuevo León, siendo las 16:02 dieciséis horas con dos minutos, del día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Quinta Sesión**, con carácter de **Extraordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Buenas tardes honorables miembros del ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados a, fracción tercera, y b, fracción cuarta de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **05 de noviembre de 2024**, se celebre esta sesión **Extraordinaria**. Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, solicito al Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor.”

Manifestado lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, el C. Américo Garza Salinas, realiza el siguiente pase de lista.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

| | |
|---|------------------------|
| C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ Presidente Municipal | Presente |
| C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO Síndico Primero | Presente |
| C. MARLEN HERÁNDEZ BRAVO Síndica Segunda | Presente |
| C. ANA KAREN TAMEZ FERNÁNDEZ Primera Regidora | Presente |
| C. RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Segundo Regidor | Presente |
| C. CYNTHIA AMIRA ROSAS MELÉNDEZ , Tercera Regidora | Presente |
| C. AGUSTÍN JAIME SALINAS SÁENZ , Cuarto Regidor | Presente |
| C. MIRTHA GUADALUPE GARZA CANTÚ , Quinta Regidora | Presente |
| C. JUAN ANTONIO ALVA ORTIZ , Sexto Regidor | Presente |
| C. DEBANY VALERIA GOVEA GARCÍA , Séptima Regidora | Presente |
| C. GUSTAVO MARTÍNEZ ÁVALOS Octavo Regidor | Presente |
| C. ANGÉLICA PEÑA GARCÍA Novena Regidora | Presente |
| C. MARIO ALBERTO ÁVILA PUENTE , Décimo Regidor | Presente |
| C. CYNTHIA BERENICE VIDAURRI SALAZAR , Décima Primera Regidora | Presente |
| C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ , Décima Segunda Regidora | Presente |
| C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR , Décimo Tercer Regidor | Justifica inasistencia |
| C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ , Décimo Cuarto Regidor | Presente |
| C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA , Décima Quinta Regidora | Presente |
| C. STEPHANIE RUBÍ GARCÍA GARCÍA , Décima Sexta Regidora | Presente |
| C. AMÉRICO GARZA SALINAS , en mi Calidad de Secretario del R. Ayuntamiento. | Presente |
| C. CARLOS COMSILLE VILLARREAL , Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal | Presente |

Siguiendo con el uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento C. Américo Garza Salinas expresa que se cuenta con la presencia de la Presidenta del Sistema Dif Municipal de Juárez, Nuevo León la Mtra. Mónica Marisela Oyervides Acosta. Una

vez tomado el pase de lista, el **MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, manifiesta: “Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma.”

El **MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, expresa: “Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al orden del día, por favor.

El C. Américo Garza Salinas, manifiesta lo siguiente: “Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. PUNTOS DE ACUERDO.**
 - 3.1. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO.**
 - 3.2. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL.**
- 4. INFORME DE COMISIONES:**

COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE.

 - 4.1. APROBACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

 - 4.2. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.**
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Una vez manifestado lo anterior orden del día, el Presidente Municipal de Juárez, N.L. manifiesta: “Está a su consideración el orden del día presentado. ¿Alguien desea hacer algún comentario respecto a este punto?”. Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz somete a consideración del H. Cabildo el orden del día presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los

ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; “Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

Continuando con el uso de la palabra el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, manifiesta: “Enseguida se hará la presentación de los puntos de acuerdo y dictámenes a tratar en esta sesión, por lo que me permito solicitar la dispensa de la lectura completa de los mismos, para proceder a dar lectura únicamente a los acuerdos; lo anterior en virtud de haber sido analizados por ustedes en la junta previa de la presente sesión”.

Acto seguido, el Presidente Municipal de Juárez, N.L. somete a consideración del Cabildo la dispensa de la lectura completa de los puntos de acuerdo y dictámenes a tratar en esta sesión, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz manifiesta: “Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DICTÁMENES A TRATAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

Una vez aprobado lo anterior, pasamos al siguiente punto del orden del día, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento me asista con la lectura”.

3.- PUNTOS DE ACUERDOS:

Acto seguido, toma el uso de la palabra el C. Américo Garza Salinas y da lectura al siguiente punto de acuerdo:

3.1 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO.

**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; 9, fracciones VIII y XXI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2024-2027 quedó legalmente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 de Septiembre de 2024, a través de la Declaratoria de Instalación realizada en la Primera Sesión del H. Cabildo con carácter de solemne, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Así mismo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. El Artículo 92, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará por, entre otras dependencias, un área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 Bis III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el titular del área encargada de la Atención al Adulto Mayor será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Y en los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

QUINTO. A efecto de, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor, y en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales citadas con anterioridad, se tiene a bien proponer a la **C. DORA MARÍA MALDONADO CRUZ**, como titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor, toda vez que es una persona que cuenta con el perfil para el encargo de dicha área.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la designación y nombramiento de la **C. DORA MARÍA MALDONADO CRUZ** como **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. El presente nombramiento entrará en vigor una vez tomada la protesta de ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”, JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal, manifiesta: “Antes de proceder con la votación de la persona propuesta ¿Alguien desea hacer uso de la voz o algún comentario al respecto?”. Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, se lleva a cabo la votación de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L. en lo que respecta a la aprobación del nombramiento de la C. Dora María Maldonado Cruz, y el resto de los acuerdos por votación económica; ambas votaciones se dan con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; “Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 165, 166, 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 110 BIS III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACION DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA la designación y nombramiento de la **C. DORA MARÍA MALDONADO CRUZ** como **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. El presente nombramiento entrará en vigor una vez tomada la protesta de ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la ley de gobierno municipal del estado de nuevo león, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz expresa: “En virtud de que la ciudadana Dora María Maldonado Cruz se encuentra presente en esta sesión, le solicito se ponga de pie y pase al frente para rendir su protesta de ley”; el Presidente Municipal toma la protesta de ley a la funcionaria designada, invitando a la Titular del área encargada de la Atención al Adulto Mayor del Municipio a tomar asiento.

Una vez presentado el anterior acuerdo, el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, Presidente Municipal de Juárez, N. L., pasa al siguiente punto del orden del día:

3.2.RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Acto seguido, de nueva cuenta toma el uso de la palabra el C. Américo Garza Salinas y da lectura a lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; 9, fracciones I, VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2024-2027 quedó legalmente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 de Septiembre de 2024, a través de la Declaratoria de Instalación realizada en la Primera Sesión del H. Cabildo con carácter de solemne, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 16 de junio de 2022, dentro de la décima novena sesión del Republicano Ayuntamiento, se emitió el Acuerdo número 07, por el que se aprobó

el nombramiento del **C. Raúl Treviño Silva** como Cronista Municipal de Juárez, Nuevo León.

Así mismo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. El Artículo 33, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tendrá, entre otras facultades y obligaciones en materia de Cultura Municipal, la referida en el inciso f) Nombrar al Cronista Municipal. Y de conformidad con lo dispuesto por artículo 121, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Cronista Municipal será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por artículo 120, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Cronista Municipal es el ciudadano que por encargo del Ayuntamiento tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del Municipio.

QUINTO. Por lo que, en apego a lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece que el nombramiento del Cronista Municipal recaerá en un ciudadano que se distinga por su labor y conocimiento de la historia y la cultura del Municipio, y que tenga, además, la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad, se tiene a bien ratificar al **C. Raúl Treviño Silva**, como Cronista del Municipio de Juárez, Nuevo León, toda vez que, además de ser miembro activo de diversas Asociación de Cronistas a nivel municipal, estatal y nacional, ha demostrado ser la persona idónea para continuar con el encargo de dicha área.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE RATIFICA el nombramiento del **C. RAÚL TREVIÑO SILVA** como **CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. La presente entrará en vigor una vez tomada la protesta de ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la ley de gobierno municipal del estado de nuevo león, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.

Una vez manifestado lo anterior, el Presidente Municipal, manifiesta: "Antes de proceder con la votación de la persona propuesta ¿Alguien más desea hacer uso de la voz o algún comentario al respecto?". Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, se lleva a cabo la votación de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L. en lo que respecta a la ratificación del nombramiento del C. Raúl Treviño Silva, y el resto de los acuerdos por votación económica; ambas votaciones se dan con la totalidad de los votos de los ediles

presentes a favor, ante lo cual manifiesta; “Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 121 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE RATIFICA el nombramiento del **C. RAÚL TREVIÑO SILVA** como **CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. La presente entrará en vigor una vez tomada la protesta de ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, agradece la presencia de los Cronistas de los diversos municipios que se encuentran presentes, la Dra. Beatriz Gutiérrez, Cronista del municipio de Dr. González; el Cronista de Monterrey Ing. Leopoldo Benavides Sáenz, el Arq. Juan Alanís Cronista Emérito del municipio de Santiago, el CP Javier Doria, Cronista metropolitano; y posteriormente expresa: “En virtud de que el ciudadano Raúl Treviño Silva se encuentra presente en esta sesión le solicito se ponga de pie y pase al frente para rendir su protesta de ley”; el Presidente Municipal toma la protesta de ley al funcionario designado, invitando al Cronista del Municipio de Juárez, Nuevo León, proceda tomar asiento.

Una vez presentado el anterior acuerdo, el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, Presidente Municipal de Juárez, N. L., manifiesta: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día”, por lo que solicito a la Regidora Debany Valeria Govea García me asista con la lectura”.

4. INFORME DE COMISIONES

COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

4.1 APROBACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Acto seguido, toma el uso de la palabra la Regidora Debany Valeria Govea García y da lectura a lo siguiente:

DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y V, incisos g) y h), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2024, el Presidente Municipal, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, suscribió la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, con el objetivo fundamental de fortalecer las acciones del Gobierno Municipal, priorizando a nivel reglamentario la protección y el bienestar animal dentro de nuestro Municipio y así promover una cultura de cuidado y respeto a los animales domésticos dentro de nuestra sociedad.

SEGUNDO. La iniciativa mencionada en el antecedente PRIMERO fue turnada por el Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 35, Base A, fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 9, fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a las Comisiones Unidas de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su análisis y dictaminación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

1. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad. Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. La propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, es lo que a continuación se transcribe:

| REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
| <p>Artículo 41.- Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. El azuzar cualquier animal, así como el realizar peleas como espectáculo;</p> | <p>Artículo 41.- Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. a V ...</p> |

| | |
|--|--|
| <p>II. Permitir la estancia de animales en la vía pública, ya sea amarrados, enjaulados o sin sujeción;</p> <p>III. Torturar o maltratar un animal por maldad, brutalidad o cualquier otra cosa;</p> <p>IV. Arrojar a los animales vivos o muertos en la vía pública;</p> <p>V. Amarrar a los animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad; y,</p> <p>VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas e animales.</p> | <p>VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de animales.</p> |
| <p>Artículo 53.- A los propietarios o poseedores de animales por infracciones al presente reglamento, se aplicaran las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:</p> <p>I.La inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9 de este reglamento, procede una multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;</p> <p>II.La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este reglamento, se sanciona, con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;</p> <p>III.La contravención a lo dispuesto por el artículo 17 de este reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;</p> <p>IV.La contravención a lo dispuesto por el artículo 27 de este reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;</p> <p>V.La contravención a lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, inciso B), de este reglamento, se</p> | <p>Artículo 53.- A los propietarios o poseedores de animales por infracciones al presente reglamento, se les aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p> |

| | |
|---|---|
| <p>sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas;</p> <p>VI. La convención a lo dispuesto por el artículo 32, fracción II, de este reglamento, se sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas;</p> <p>VII. La convención a lo dispuesto por el artículo 41 de este reglamento, se sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas.</p> | <p>VII. Las violaciones a lo establecido por el artículo 41 de este reglamento, se sancionarán con multa de 9, 210 cuotas a 9,300 cuotas.</p> |
| <p>Artículo 54.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-un día de salario mínimo vigente en el lugar en el que se cometa la infracción, al momento de esta. Para imponer las sanciones la autoridad considerara la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cual fue cometido, los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.</p> <p>Quando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a 1-un día de su jornada o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a 1-un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.</p> | <p>Artículo 54.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-una Unidad de Medida y Actualización (UMA), del día en que se cometa la infracción. Para imponer las sanciones la autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cual fue cometido, los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.</p> <p>...</p> |

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

PRIMERO. SE REFORMAN los artículos 41, 53 y 54 del Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de Juárez, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Queda estrictamente prohibido:

I. a V ...

VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas **de** animales.

Artículo 53.- A los propietarios o poseedores de animales por infracciones al presente reglamento, se **les aplicarán** las sanciones administrativas de conformidad con **lo** siguiente:

I. a VI. ...

VII. **Las violaciones a lo establecido** por el artículo 41 de este reglamento, se sancionarán con multa de **9, 210 cuotas a 9,300 cuotas.**

Artículo 54.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de **1-una Unidad de Medida y Actualización (UMA), del día en que se cometa la infracción.** Para imponer las sanciones la autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cual fue cometido, los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Las Comisiones Unidas de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y V, incisos g) y h), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

SEXTO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 227, fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la siguiente **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** La presente iniciativa de reforma tiene como objetivo fundamental el fortalecer las acciones del Gobierno Municipal, priorizando a nivel reglamentario la protección y el bienestar animal dentro de nuestro Municipio y así promover una cultura de cuidado y respeto a los animales domesticos dentro de nuestra sociedad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162 y 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Juárez, Nuevo León, que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

- III. **Período de la consulta:** 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
 El proyecto de reforma estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, situada en el Palacio Municipal, en la calle Zaragoza sin número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.juarez-nl.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria y a la Presidenta de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la ubicación descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas, presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **CUARTO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que se refiere el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.juarez-nl.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.juarez-nl.gob.mx

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; DEBANY VALERIA GOVEA GARCÍA, PRESIDENTA; AGUSTÍN JAIME SALINAS SÁENZ, SECRETARIO, GUSTAVO MARTÍNEZ AVALOS, VOCAL; STEPHANIE RUBÍ GARCÍA GARCÍA, VOCAL; JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; CYNTHIA AMIRA ROSAS MELÉNDEZ, PRESIDENTA; ANA KAREN TAMEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIA; AGUSTÍN JAIME SALINAS SÁENZ, VOCAL; NOE GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, VOCAL; GEOVANI LEAL HERNANDEZ, VOCAL; RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, el Presidente Municipal de Juárez, N.L. externa a los miembros del Cabildo que la presente iniciativa es propia y que la idea es bajar los índices y los reportes sobre crueldad animal lo cual se relaciona con muchos factores tanto culturales como de educación, así mismo, que no se trata solamente de imponer sanciones severas, sino que se trata de un conjunto de acciones como el inicio de operación del primer centro de atención animal, donde se les dará servicio a los poseedores de alguna mascota, con campañas de esterilización, acciones de concientización no solo a adultos sino también a niñas y niños así mismo expresa: "Está a su consideración el acuerdo presentado con anterioridad. ¿Alguien desea hacer algún comentario respecto a este punto?". Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **CUARTO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que se refiere el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.juarez-nl.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.juarez-nl.gob.mx

Una vez presentado el anterior acuerdo, el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, Presidente Municipal de Juárez, N. L., manifiesta: "Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día"

4.2 DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O

CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES;

Así mismo, solicita al Síndico Alejandro Jesús González Rico lo asista para el desarrollo del mismo, quien procede a dar lectura a lo siguiente:

DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES;

AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

*A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Juárez, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la propuesta del C. Presidente Municipal, Maestro Félix Guadalupe Arratia Cruz, de las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**; conforme al siguiente:*

ANTECEDENTE

ÚNICO. *Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos del Municipio de Juárez, fueron aprobadas en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2021, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 20 de Diciembre de 2021, con vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2024, o hasta en tanto no fueran reformadas o derogadas por Acuerdo que en ese sentido expidiera el propio Ayuntamiento; de ahí la necesidad de acordar su inmediata expedición.*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *El Director de Ingresos Municipal de Juárez ha expresado que, considerando las adversidades económicas que afectan a muchos contribuyentes, es esencial continuar con los programas de subsidios, rebajas y/o exenciones en diversos conceptos de pago de contribuciones. Estas iniciativas son un valioso incentivo y un apoyo crucial, sobre todo para las personas en situaciones económicas vulnerables.*

SEGUNDO. *Los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.*

TERCERO. *La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a) y II), inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y; 20, 22, 25, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.*

CUARTO. *El artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que el Presidente Municipal queda facultado para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de actualización que deba aplicarse, conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las Bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia.*

QUINTO. *El artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el*

otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas.

SEXTO. La aplicación de las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** que tenga a derecho a percibir la Hacienda Pública del Municipio de Juárez, corresponde en el orden administrativo a las Autoridades Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en este caso al Tesorero Municipal, o a quien el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez determine el ejercicio de la función de la Tesorería que, como autoridad fiscal, esté encargada de la recaudación de los ingresos municipales, para que, por sí o a través de los Directores de Recaudación Inmobiliaria y de Ingresos; previo análisis y en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida, apliquen los subsidios en las contribuciones, aprovechamientos o productos que se hayan generado de acuerdo a los criterios aquí establecidos, en el entendido de que cuando se haga referencia a una cuota, se entenderá la cantidad equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, conforme a lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** propuestas son las descritas a continuación:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS,
DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y
DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.**

| CONCEPTO | ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS | BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO | LÍMITE DEL SUBSIDIO |
|--|---|---|---------------------|
| I. IMPUESTOS | | | |
| 1. IMPUESTO PREDIAL | | | |
| 1.1 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN | Aplicable a inmuebles con uso de suelo comercial que se ubiquen cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas; sin incluir rezago. Solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. | Apoyar al Sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se vean disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultará lograrlo. | Hasta el 90% |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>1.2 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN</p> | <p>Aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Huérfanos menores de 18 años;</p> <p>b) Mujeres cualesquiera que sea su edad, con excepción de casadas; o que su cónyuge se encuentre imposibilitado físicamente para trabajar;</p> <p>c) Personas incapacitadas físicamente para trabajar;</p> <p>d) Jubilados y pensionados con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso se acreditará este supuesto, presentando la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de Ingresos respectivo;</p> <p>e) Personas de 60 años y más edad, con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de Ingresos respectivo en su caso, o la manifestación bajo protesta de decir verdad que no percibe ingresos; y</p> <p>f) Policías y Tránsitos Jubilados.</p> <p>g) Maestros en función o jubilados que deberán de acreditar su situación con los documentos oficiales correspondientes que para el efecto emita la Secretaría de Educación Estatal o, en su caso, la Secretaría Municipal.</p> | <p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.</p> | <p>Para inmuebles con valor catastral menor de 14,000 cuotas; hasta el 90% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal que se trate.</p> |
| <p>1.3 IMPUESTO PREDIAL, REZAGO Y ACTUALIZACIÓN</p> | <p>Para personas de escasos recursos o falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales, cuyo último caso, además deberá acreditar no estar destinada a fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general para los habitantes del Municipio de Juárez.</p> | <p>Depurar el rezago y su actualización toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p> | <p>Hasta el 100%</p> |
| <p>1.4 REZAGO Y ACTUALIZACIÓN</p> | <p>Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se</p> | <p>Depurar el rezago y actualización existente</p> | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| DE IMPUESTO PREDIAL | refiere el Artículo 21 Bis 9 fracciones 1, II, III, VII y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa. | toda vez que los mismos impiden el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación. | Hasta un 50% |
| 1.5 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN | Los contribuyentes propietarios de vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. | Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría. | Para inmuebles con valor catastral menor a 6,000 cuotas; hasta el 100% del impuesto generado para el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 6,000 y menor a 14,000 cuotas; hasta el 70% del impuesto generado para el ejercicio fiscal del que se trate |
| 1.6 REZAGO Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL | Los contribuyentes propietarios de vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. | Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación. | Hasta un 70% |
| 1.7 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL | Contribuyentes con rezago en el pago de la actualización del impuesto predial. | Propiciar la disminución del padrón de deudores de este impuesto, evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública. | Hasta el 100% |
| 1.8 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN | Los contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de inmuebles cuyo valor catastral, de forma individual o en conjunto, exceda de 14,000 cuotas. | Propiciar la disminución del padrón de deudores de este impuesto, y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría. | Hasta el 70% |
| 1.9 REZAGO Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL | Los contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de inmuebles cuyo valor catastral, de forma individual o en conjunto, exceda de 14,000 cuotas. | Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación. | Hasta el 70% |
| 1.10 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO | Contribuyentes que realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2025, 2026 y 2027 del Impuesto | Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Juárez puedan realizar el | El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de |

| | | | |
|---|--|--|--|
| PREDIAL 2025, 2026 y 2027 | Predial y Actualización de dichos años. | cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación. | la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. |
| 1.11 IMPUESTO PREDIAL | Contribuyentes que realicen pagos en línea por concepto de impuesto predial. | Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Juárez, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías. | El 2% adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. |
| 1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) | | | |
| 2.1 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) | Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente. | Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario. | Hasta el 60% |
| 2.2 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) | Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. | Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto Predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del año en curso y por tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario. | Hasta el 75% |
| 2.3 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) | Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. | Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto Predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del año en curso y por tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario. | Hasta el 70% |
| 2. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | | | |
| 3.1 IMPUESTO | Promotores de eventos | Apoyar este tipo de | Hasta el 70% |

| | | | |
|---|--|---|--|
| SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | deportivos, culturales y educativos y en general de sano esparcimiento. | eventos que promueven el deporte y la cultura en beneficio de los habitantes del Municipio. | |
| 3. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | | | |
| 4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | Contribuyentes que, por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad. | Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones. | Hasta el 70% |
| 4.2 ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | Contribuyentes con rezago en el pago de actualización del impuesto sobre adquisición de inmuebles. | Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas, su regularización y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública. | Hasta el 100% |
| 4.3 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | Contribuyentes que adquieran un inmueble cuya base gravable no exceda de 14,000 cuotas y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado. Para efectos de la no propiedad de predios, el interesado deberá de acompañar la Constancia de No Propiedad emitida por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Nuevo León y manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación. | Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría. | Hasta el 70% |
| 4.4 IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | Los contribuyentes que hayan realizado adquisiciones por entes u organismos públicos creados para solucionar el problema de vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que lleven a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que | Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría. | Para adquisición de inmuebles que deberían cubrir una tarifa única especial equivalente a 7 cuotas hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar que exceda de \$1.00 (un peso 00/100 M.N). |

| | | | |
|---|--|--|--|
| | lo destinen para su habitación. | | |
| 4. IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS | | | |
| IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS | Personas morales sin fines de lucro cuyos sorteos sean organizados para satisfacer las actividades de orden social, educativas, culturales y deportivas, para las cuales fueron constituidas. | Facilitar las actividades sociales, educativas, culturales y deportivas de dichos entes que se traducen en apoyos para los habitantes del Municipio de Juárez. | Hasta el 100% |
| II. DERECHOS | | | |
| 1. DERECHO POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS | Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas. | Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio. | Hasta el 50% |
| 2. DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES | Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen al medio de difusión de que se trate para la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden. | Apoyar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien la población del Municipio. | Hasta el 100% |
| 3.- DERECHOS PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS | Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, y cuando el exclusivo vaya a ser utilizado por personas con capacidades diferentes. | Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes. | Hasta el 100% |
| 4.- DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS | Contribuyentes con rezago en este concepto. | Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y propiciar un padrón veraz y actualizado. | Hasta el 75% en el rezago. Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente en la señalización respectiva o por la incosteabilidad o en el cobro o por insolvencia del |

| | | | |
|---|--|--|---|
| | | | <p>deudor o los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p> |
| 5.- DERECHOS REZAGADOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN | Contribuyentes con rezago en estos derechos. | Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. | Hasta el 50% |
| 6.- DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y SU REZAGO | Contribuyentes con rezago en estos conceptos. | Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos. | Hasta el 90% |
| 7.- DERECHOS Y REZAGOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN | Contribuyentes que se encuentren en este supuesto. | Apoyar a dicho sector de contribuyentes y obtener el pago de derechos y su rezago, que de otra manera no se lograría, incrementando así la recaudación para el municipio. | Hasta el 95% |
| 8.- DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LUGARES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS PARQUÍMETROS | Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros. | Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea la brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio y a quienes presten directa o indirectamente servicios en el sector público. | Hasta el 100% |

| | | | |
|---|---|--|----------------------|
| <p>9.- DERECHOS REZAGADOS POR LA REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO</p> | <p>Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.</p> | <p>Hasta el 70%</p> |
| <p>10.- PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA PESADA</p> | <p>Permisos tramitados por flotilla, es decir, cuando 5-cinco o más vehículos de un mismo propietario, sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.</p> | <p>Propiciar la realización del trámite de estos contribuyentes y el consecuente ingreso por dicho concepto.</p> | <p>Hasta el 50%</p> |
| <p>11.- DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN</p> | <p>Dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, que realicen los diversos trámites previstos en la normatividad aplicable.</p> | <p>Facilitar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno, apoyando así las actividades y programas que beneficien la población del Municipio</p> | <p>Hasta el 100%</p> |
| III. PRODUCTOS | | | |
| <p>1. PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ</p> | <p>Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.</p> | <p>Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.</p> | <p>Hasta un 90%</p> |
| IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS | | | |
| <p>1.- MULTAS POR VIOLACION A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE</p> | <p>Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.</p> | <p>Hasta un 70%</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA.</p> | | | |
| <p>2.- MULTAS A PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS QUE NO EFECTÚEN EL DESMONTE, DESHIERBE O LIMPIEZA DE SU INMUEBLE</p> | <p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además, se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose condiciones de insalubridad e inseguridad.</p> | <p>Hasta un 70%</p> |
| <p>3.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p> | <p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p> | <p>Hasta un 70%</p> |
| <p>4.- MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ</p> | <p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p> | <p>Hasta un 70%</p> |
| <p>5.- MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE</p> | <p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr</p> | <p>Tratándose de multas por obras, construcciones o instalaciones sin la</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p>DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> | | <p>una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p> | <p>autorización correspondiente se atenderá a la superficie motivo de la sanción conforme a lo siguiente:</p> <p>De 1 a 100 m 95%</p> <p>De 101 a 200 m 90%</p> <p>De 201 a 300 m 85%</p> <p>De 301 a 400 m 80%</p> <p>De 401 a 500 m 75%</p> <p>De 501 a 600 m 70%</p> <p>De 601 a 800 m 50%</p> <p>De 801 a 900 m 30%</p> <p>De 1001 a 1500 m 10%</p> <p>De 1500m en adelante sin descuento.</p> <p>Tratándose de multas diversas a la anteriores hasta un 50%.</p> |
| <p>6.- MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ</p> | <p>Propietarios de vehículos a los que se les apliquen estas multas.</p> | <p>Aplicar la normatividad vigente propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos aprovechamientos.</p> | <p>Hasta el 90% del importe de las multas, con excepción de las señaladas en el artículo 140 en las fracciones I a la XI del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Juárez.</p> |
| <p>7.- MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES</p> | <p>Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.</p> | <p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p> | <p>Hasta un 25%</p> |

| V. ACCESORIOS | | | |
|--|---|--|---|
| 1.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL | Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial. | Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública. | Recargos y Sanciones hasta un 100%. Gastos de ejecución hasta un 50%. |
| 2.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL | Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones. | Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública. | Recargos y Sanciones hasta un 100%. Gastos de ejecución hasta un 50%. |
| 3.- ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIÓN EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO, A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES | Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades. | Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos. | Recargos e intereses hasta el 100%. Gastos de ejecución un 50%. |
| 4.- ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. | Estimular a los contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos. | Recargos hasta el 90%. Sanciones hasta el 100%. Gastos de ejecución hasta un 50%. |
| 5.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS | Contribuyentes con rezago en el pago de gastos de estos conceptos. | Fomentar el pago de adeudos de este concepto. | Recargos hasta el 100%. Gastos de ejecución hasta el 50%. |
| 6.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS | Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes. | Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio. | Hasta el 75% |

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> | | | |
| <p>7.- ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</p> | <p>Contribuyentes con rezago en este concepto.</p> | <p>Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.</p> | <p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 50%.</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente en la señalización respectiva o por la incosteabilidad o en el cobro o por insolvencia del deudor o los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p> |
| <p>8.-ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | <p>Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.</p> | <p>Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor</p> | <p>Hasta el 100%</p> |

| | | | |
|---|---|--|---|
| INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ | | ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles. | |
| 9.- RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES | Contribuyentes con adeudos por estos conceptos. | Regularización de contribuyentes deudores de este concepto, logrando una mayor recaudación para el Municipio. | Hasta el 100% |
| VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | | | |
| 1.- ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA | Personas que padecen pobreza extrema que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado. | Apoyar al sector económico más desprotegido y apoyarlos a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, posteriormente cubran las contribuciones municipales con regularidad. | El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso. |
| 2.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN | Contribuyentes con adeudos por este concepto. | Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. | Hasta el 25% |
| 3.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL | Contribuyentes con adeudos por estos conceptos. | Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. | Hasta el 25% |
| 4.- RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIONES DE APROVECHAMIENTO | Contribuyentes con adeudos por estos conceptos. | Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos, logrando una mayor recaudación para el Municipio | Hasta el 100% |
| 5.- INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL | A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora. | No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita. | Hasta el 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>“CHEQUE” DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> | | | <p>en que la tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto.</p> <p>Gastos de ejecución, hasta el 50%.</p> |
| <p>6.- ACCESORIOS DE ADEUDOS DE APROVECHAMIENTO EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES</p> | <p>Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</p> | <p>Proporcionar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.</p> | <p>Recargos e intereses hasta el 100%.</p> <p>Gastos de ejecución un 50%.</p> |

*Tratándose de personas morales, estas solo deberán sujetarse a lo establecido en el numeral 6 del ACUERDO QUINTO del presente dictamen

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tienen a bien poner a consideración de este pleno, previo análisis, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la propuesta del C. Presidente municipal, Maestro Félix Guadalupe Arratia Cruz, consistente en las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, en los términos del considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen, mismas que se aplicarán durante el periodo comprendido desde el momento de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta en tanto sean reformadas o abrogadas por acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

SEGUNDO. SE ABROGAN las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ publicadas en el Periódico Oficial del Estado Número 161 Sección VII, de fecha 20 de Diciembre de 2021, así como todas las reformas o modificaciones que estas hayan tenido.

TERCERO. SE INSTRUYE a la persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a realizar la disminución o condonación de las contribuciones, con libertad de negociación, de acuerdo con las condiciones económicas de cada ciudadano, apegándose a las BASES aprobadas en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo.

CUARTO. SE INSTRUYE a la persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, para que sea la única responsable de llevar a cabo campañas de recaudación destinadas a incentivar el pago de las contribuciones, incluyendo la oferta de descuentos y promociones que considere pertinentes. Cualquier iniciativa relacionada con la implementación de estas campañas deberá ser aprobada y gestionada exclusivamente por la persona Titular de la Dirección de Ingresos, quien actuará en estricto cumplimiento a las bases autorizadas por el Ayuntamiento en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo.

QUINTO. SE APRUEBA que, tratándose de los adeudos en materia de impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles, las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ** autorizadas por el Ayuntamiento en el presente dictamen, en términos del considerando SÉPTIMO del mismo, sólo serán aplicadas a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el trámite lo lleve a cabo personalmente el interesado;
2. Que a través de escrito debidamente firmado solicite la condonación y/o subsidios a aplicar con firma autógrafa y dirigida única y exclusivamente a la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León;
3. Que el Inmueble de que se trate esté registrado a su nombre o acredite debidamente su propiedad;
4. Que el interesado habite el inmueble en cuestión;
5. Que acredite su situación particular ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada, y
6. Que cumpla con todos los requisitos que para el efecto emita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de circulares.

SEXTO. SE INSTRUYE a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a informar trimestralmente al Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a registrar en la cuenta municipal e integrar a los informes correspondientes, los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones a las multas que se otorguen en virtud de las **BASES** aprobadas en términos del **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen.

OCTAVO. El Presidente Municipal, por sí o a través de la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en el evento de que considere otorgar subsidios, disminuciones y condonaciones que no encuadren en los supuestos indicados en las presentes bases generales, o que sea necesario que sobrepase el límite fijado para los montos a subsidiar, podrá someter propuesta debidamente fundada y motivada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, y bastará que sea aprobada por Acuerdo de dicha Comisión para que surtan los efectos legales correspondientes, presentándose el subsidio, disminución y condonación otorgado dentro del informe trimestral que se rinde al Ayuntamiento, a que se refiere el presente dictamen.

NOVENO. Publíquense los presentes Acuerdos y el Considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.juarez-nl.gob.mx

POR LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO, PRESIDENTE; DEBANY VALERIA GOVEA GARCÍA, SECRETARIO; ANA KAREN TAMEZ FERNANDEZ, VOCAL; STEPHANIE RUBÍ GARCÍA GARCÍA, VOCAL; JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, VOCAL; RÚBRICAS

Una vez manifestado lo anterior, el Presidente Municipal de Juárez, N.L. externa a los miembros del Cabildo la importancia en cuanto a la aprobación de las presentes bases ya que actualmente se el Municipio cuenta con un importante rezago en cuanto a la recaudación del impuesto predial y se busca incrementar dicha recaudación, no solo para poder aplicar dichos recursos en los diversos programas sociales sino también para que la base en la cual se calculan las aportaciones federales que recibe el municipio se vea incrementada, aumentando dichas participaciones de igual forma; así mismo, externa la implementación en el corto plazo de diversos programas para que la ciudadanía se regularice en el pago de sus impuestos y obligaciones fiscales, finalmente expresa: "Está a su consideración el acuerdo presentado con anterioridad. ¿Alguien desea hacer algún comentario respecto a este punto?". Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo

presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; “Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA la propuesta del C. Presidente Municipal, Maestro Félix Guadalupe Arratia Cruz, consistente en las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, en los términos del considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen, mismas que se aplicarán durante el periodo comprendido desde el momento de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta en tanto sean reformadas o abrogadas por acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

SEGUNDO. SE ABROGAN las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ publicadas en el Periódico Oficial del Estado Número 161 Sección VII, de fecha 20 de Diciembre de 2021, así como todas las reformas o modificaciones que estas hayan tenido.

TERCERO. SE INSTRUYE a la persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a realizar la disminución o condonación de las contribuciones, con libertad de negociación, de acuerdo con las condiciones económicas de cada ciudadano, apeándose a las BASES aprobadas en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo.

CUARTO. SE INSTRUYE a la persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, para que sea la única responsable de llevar a cabo campañas de recaudación destinadas a incentivar el pago de las contribuciones, incluyendo la oferta de descuentos y promociones que considere pertinentes. Cualquier iniciativa relacionada con la implementación de estas campañas deberá ser aprobada y gestionada exclusivamente por la persona Titular de la Dirección de Ingresos, quien actuará en estricto cumplimiento a las bases autorizadas por el Ayuntamiento en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo.

QUINTO. SE APRUEBA que, tratándose de los adeudos en materia de impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles, las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ** autorizadas por el Ayuntamiento en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo, sólo serán aplicadas a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el trámite lo lleve a cabo personalmente el interesado;
2. Que a través de escrito debidamente firmado solicite la condonación y/o

subsidios a aplicar con firma autógrafa y dirigida única y exclusivamente a la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León;

3. Que el Inmueble de que se trate esté registrado a su nombre o acredite debidamente su propiedad;
4. Que el interesado habite el inmueble en cuestión;
5. Que acredite su situación particular ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada, y
6. Que cumpla con todos los requisitos que para el efecto emita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de circulares.

SEXTO. SE INSTRUYE a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a informar trimestralmente al Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a registrar en la cuenta municipal e integrar a los informes correspondientes, los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones a las multas que se otorguen en virtud de las **BASES** aprobadas en términos del **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen.

OCTAVO. El Presidente Municipal, por si o a través de la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en el evento de que considere otorgar subsidios, disminuciones y condonaciones que no encuadren en los supuestos indicados en las presentes bases generales, o que sea necesario que sobrepase el límite fijado para los montos a subsidiar, podrá someter propuesta debidamente fundada y motivada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, y bastará que sea aprobada por Acuerdo de dicha Comisión para que surtan los efectos legales correspondientes, presentándose el subsidio, disminución y condonación otorgado dentro del informe trimestral que se rinde al Ayuntamiento, a que se refiere el presente dictamen.

NOVENO. Publíquense los presentes Acuerdos y el Considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.juarez-nl.gob.mx

Una vez presentado el anterior acuerdo, el Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, Presidente Municipal de Juárez, N. L., manifiesta: “En virtud que la presente sesión es con carácter de extraordinaria, no se tratarán iniciativas, propuestas y asuntos generales, por lo cual pasamos al último punto del orden del día:

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las 16:37 dieciséis horas con treinta y siete minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, por lo que se da por concluida esta Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, firmando los que en ella intervinieron.”

C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ
Presidente Municipal

C. AMÉRICO GARZA SALINAS
Secretario del R. Ayuntamiento.

C. CARLOS COMSILLE VILLARREAL,
Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal

C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO
Síndico Primero

C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO
Síndica Segunda

C. ANA KAREN TAMEZ FERNÁNDEZ
Primera Regidora

C. RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Segundo Regidor

C. CYNTHIA AMIRA ROSAS MELÉNDEZ
Tercera Regidora

C. AGUSTÍN JAIME SALINAS SÁENZ
Cuarto Regidor

C. MIRTHA GUADALUPE GARZA CANTÚ
Quinta Regidora

C. JUAN ANTONIO ALVA ORTIZ
Sexto Regidor

C. DEBANY VALERIA GOVEA GARCÍA
Séptima Regidora

C. GUSTAVO MARTÍNEZ ÁVALOS
Octavo Regidor

C. ANGÉLICA PEÑA GARCÍA
Novena Regidora

C. MARIO ALBERTO ÁVILA PUENTE

Décimo Regidor

C. CYNTHIA BERENICE VIDAURRI SALAZAR

Décima Primera Regidora

C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ

Décima Segunda Regidora

C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR

Décimo Tercer Regidor

Justifica inasistencia

C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ

Décimo Cuarto Regidor

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA

Décima Quinta Regidora

C. STEPHANIE RUBÍ GARCÍA GARCÍA

Décima Sexta Regidora

Página 34/34, correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quinta Sesión con carácter de Extraordinaria del Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

RÚBRICAS.